

## **RESOLUCIÓN (Expte. A 65/94, Morosos Publicidad Madrid)**

### **Pleno**

Excmos. Sres.:

Petitbò Juan, Presidente  
Huerta Trolèz, Vicepresidente  
Hernández Delgado, Vocal  
Castañeda Boniche, Vocal  
Pascual y Vicente, Vocal  
Comenge Puig, Vocal  
Martínez Arévalo, Vocal  
Franch Meneu, Vocal  
Muriel Alonso, Vocal

En Madrid, a 23 de septiembre de 1999

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia, integrado por los señores expresados al margen y siendo Ponente el Excmo. Sr. D. Javier Huerta Trolèz, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente A65/94 (1027/93 del Servicio de Defensa de la Competencia), de renovación de autorización concedida a la ASOCIACION DE EMPRESAS DE PUBLICIDAD para un Registro de morosos.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Por Resolución de 14 de febrero de 1994, el Tribunal de Defensa de la Competencia concedió una autorización, por un plazo de cinco años, a la Asociación General de Empresas de Publicidad para la constitución de un sistema de control de la morosidad, mediante un registro.
2. El 9 de febrero de 1999, próximo a expirar el plazo de la autorización concedida, tuvo entrada en la Dirección General de Política Económica y Defensa de la Competencia un escrito de la Asociación General de Empresas de Publicidad, solicitando la renovación de la autorización mencionada.
3. Con fecha 8 de febrero de 1999, el Director General de Política Económica y de Defensa de la Competencia remitió informe a este Tribunal, en el que se indicaba que la práctica de las normas de funcionamiento en su día autorizadas ha dado como resultado un registro de morosidad parcial, falto de objetividad y discriminatorio, recomendando que, en caso de que se solicitase la renovación de la autorización, ésta debería condicionarse a la instrucción de expediente de modificación.

4. Mediante Resolución de 19 de abril de 1999, del Pleno de este Tribunal, se acordó la incoación del oportuno Expediente de renovación, que fue remitido al Servicio de Defensa de la Competencia para su tramitación, interesando que se promoviera ante los interesados la introducción en el registro de las modificaciones necesarias para eliminar los defectos observados.
5. El Servicio de Defensa de la Competencia tramitó el expediente de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 157/1992, recibiendo de la Asociación General de Empresas de Publicidad sendos escritos, de fechas 20 y 26 de mayo de 1999, en los que se aceptaban las modificaciones propuestas por aquél a las Normas de Funcionamiento del Servicio Informativo sobre Incumplimientos Contractuales.
6. Con fecha 1 de junio de 1999, el Servicio remitió el expediente al Tribunal, informando favorablemente, en vista de las modificaciones introducidas en sus Normas de Funcionamiento, la renovación del Registro de morosidad de la Asociación General de Empresas de Publicidad, proponiendo la concesión de un nuevo plazo de cinco años.
7. El Pleno del Tribunal, en su sesión del día 20 de julio de 1999, deliberó y falló la presente Resolución.
8. Se considera interesada a la Asociación General de Empresas de Publicidad.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**UNICO.-** El artículo 4.3 de la Ley de Defensa de la Competencia establece que la autorización será renovada a petición de los interesados si, a juicio del Tribunal, persisten las circunstancias que la motivaron, una vez oídos los interesados y el Servicio de Defensa de la Competencia. A la vista de la solicitud de renovación presentada por la Asociación General de Empresas de Publicidad y del informe favorable del Servicio, una vez modificadas las Normas de Funcionamiento del Servicio Informativo sobre Incumplimientos Contractuales y constatada la persistencia de las condiciones que aconsejaron la autorización inicial, el Tribunal considera que procede renovar la autorización concedida por Resolución de 14 de febrero de 1994, por un nuevo plazo de cinco años.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, este Tribunal

## HA RESUELTO

**PRIMERO.-** Renovar por un plazo de cinco años la autorización singular concedida a la Asociación General de Empresas de Publicidad para el establecimiento y funcionamiento de un registro de morosos, por Resolución de 14 de febrero de 1994, con las modificaciones incluidas en las Normas de Funcionamiento del Servicio Informativo sobre Incumplimientos Contractuales, según el nuevo texto aportado al Servicio por la solicitante en su expte. a los folios 59 y 64.

**SEGUNDO.-** El plazo de cinco años a que se refiere el apartado anterior comenzará a contarse a partir del vencimiento de la autorización anterior.

**TERCERO.-** Ordenar la inscripción de esta Resolución en el Registro de Defensa de la Competencia.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde su notificación.